

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO EN LA MODALIDAD DE SERVICIO BASE FIRME (EL "**CONTRATO**"), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **TERMINAL DE LNG DE ALTAMIRA, S. DE R. L. DE C.V.** (EN LO SUCESIVO "**TLA**" O EL "**PERMISIONARIO**"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR [REDACTED] Y POR LA OTRA PARTE [REDACTED] (EN LO SUCESIVO, [REDACTED] REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR [REDACTED] A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA LAS "**PARTES**", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. El [REDACTED] la Comisión Reguladora de Energía (la "**Comisión**") mediante la resolución número [REDACTED] otorgó a TLA el permiso de almacenamiento de gas natural [REDACTED] (el "**Permiso**") facultándola para operar la Terminal de Almacenamiento y Regasificación de Gas Natural Licuado localizada en Altamira, Tamaulipas, México (el "**Sistema de Almacenamiento**").
- II. El [REDACTED] solicitó a TLA la factibilidad para la contratación del servicio de almacenamiento de gas natural licuado ("**GNL**") en base firme por una capacidad de almacenamiento equivalente a [REDACTED] consistentes en recibir ciertas cantidades de GNL de [REDACTED] en el Punto de Recepción del Sistema de Almacenamiento, almacenar dichas cantidades de GNL y, posteriormente, entregarlas a [REDACTED] o a quien ésta designe, en forma de gas (regasificadas) ("**Gas**") en el Punto de Entrega del Sistema de Almacenamiento (los "**Servicios de Almacenamiento**").

DECLARACIONES

TLA declara, por conducto de su representante legal, que:

- I. Es una sociedad constituida conforme a las leyes de los Estado Unidos Mexicanos, tal y como se acredita con la escritura pública [REDACTED] otorgada ante [REDACTED] titular de la Notaría Pública [REDACTED] inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil [REDACTED]
- II. Su representante legal está facultado para celebrar el presente Contrato, según consta en la escritura pública [REDACTED] facultades que a la fecha de firma del presente Contrato no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.
- III. Es propietario y operador del Sistema de Almacenamiento y tiene plena capacidad jurídica para contratar, así como las aptitudes para cumplir las obligaciones que contrae con el presente Contrato, incluyendo sin limitar el Permiso de Almacenamiento de gas natural [REDACTED]

- IV. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]
- V. Tiene establecido su domicilio convencional en [REDACTED] mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente Convenio.
- VI. Es su intención prestar los Servicios de Almacenamiento y tiene, ya sea directamente o a través de subcontratistas, la capacidad jurídica, técnica y financiera para cumplir con sus obligaciones conforme al presente Contrato.

[REDACTED] declara, por conducto de su representante legal, que:

- I. Es una empresa [REDACTED], con personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, según lo dispuesto en [REDACTED]
- II. Tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad [REDACTED]
- III. Requiere la prestación de los Servicios de Almacenamiento y tiene, plena capacidad jurídica para contratar, así como las aptitudes para cumplir las obligaciones que contrae con el presente Contrato.
- IV. Cuenta con todas las facultades suficientes para obligarse en los términos del presente Contrato, de conformidad con su nombramiento [REDACTED]
- V. Tiene establecido su domicilio convencional en [REDACTED] mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente Contrato.

Las PARTES declaran que:

- I. Han negociado libremente el contenido de este instrumento, acorde con sus necesidades propias y en cumplimiento con sus respectivos objetos.
- II. Reconocen mutuamente la capacidad y facultades con que comparecen.
- III. El presente contrato se apega a lo estipulado en las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio de Almacenamiento de Gas Natural del Permiso Núm. [REDACTED] (las "**Condiciones Generales**"), según estas sean modificadas o sustituidas por la Comisión de tiempo en tiempo, así como en las *Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de acceso abierto y prestación de*

los servicios de transporte por ducto y almacenamiento de gas natural vigentes a la celebración del presente Contrato (las "**DACG**").

- IV. [REDACTED] ha requerido y el PERMISIONARIO ha convenido la prestación de los Servicios de Almacenamiento, con los términos y alcances previstos por las Condiciones Generales, las DACG y el presente Contrato.
- V. Las PARTES, sus representantes y otras personas actuando por su cuenta en relación con el presente Contrato, están en cumplimiento y cumplirán con la legislación en materia de anticorrupción, lavado de dinero y/o sanciones en materia de comercio internacional, que les sean aplicables.
- VI. Reconocen y aceptan que los términos en mayúscula utilizados en este Contrato se regirán por lo establecido en la Cláusula Décima Tercera (c) del presente instrumento.

POR TANTO, con base en los Antecedentes y Declaraciones anteriores, las PARTES celebran el presente Contrato al tenor de lo siguiente:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

En virtud del presente Contrato, y de conformidad con las Condiciones Generales y las DACG, el PERMISIONARIO se obliga a prestar a [REDACTED] los Servicios de Almacenamiento. Por su parte, [REDACTED] se obliga a pagar por los Servicios de Almacenamiento, así como a cumplir con el resto de las obligaciones que adquiere como Usuario de dicho servicio en los términos del presente Contrato, las Condiciones Generales, las DACG y las Disposiciones Jurídicas Aplicables.

El PERMISIONARIO se obliga a almacenar el GNL recibido de [REDACTED] para su entrega final como Gas desde la Fecha de Inicio del Servicio (según dicho término se define más adelante) hasta que este Contrato termine, según lo estipulado en la Cláusula Quinta "VIGENCIA DEL CONTRATO" del mismo.

Los Servicios de Almacenamiento no excederán de una Cantidad Máxima de Almacenamiento ("**CMA**") de [REDACTED] mientras que la Cantidad Máxima Diaria de Entrega del gas almacenado será igual al producto de (a) la CMA por (b) ciento once milésimas (0.111) [REDACTED] ("**CME**").

La obligación de entrega máxima del PERMISIONARIO en cualquier Día de Flujo no excederá la cantidad que resulte menor de entre: (i) la CME; (ii) la cantidad de Gas que el PERMISIONARIO ha programado para el Día de Flujo que se trate para entrega a [REDACTED] de conformidad con las Condiciones Generales, y (iii) el VAD de [REDACTED] el cual no incluye el gas talón para la operación del sistema y está sujeto a lo previsto en el [REDACTED]

SEGUNDA. INICIO DEL SERVICIO.

Los Servicios de Almacenamiento objeto de este Contrato iniciarán en la Fecha de Inicio del Servicio, la cual será justamente [REDACTED] (la

"Fecha de Inicio del Servicio").

Tan pronto como sea posible, pero en todo caso a más tardar [REDACTED] antes de la Fecha de Inicio del Servicio, [REDACTED] comunicará al PERMISIONARIO su mejor estimado de sus Pedidos de entrega de Gas para el primer Mes de los Servicios de Almacenamiento conforme a este Contrato.

TERCERA. PUNTOS DE RECEPCIÓN, PUNTOS DE ENTREGA Y PRESIÓN DE ENTREGA.

[REDACTED] se obliga a entregar el GNL y el PERMISIONARIO se obliga a recibir dicho GNL en el Punto de Recepción especificado en las Condiciones Generales.

Por su parte, el PERMISIONARIO se obliga a entregar Gas a [REDACTED] o a cuenta de [REDACTED] según ésta indique de tiempo en tiempo al PERMISIONARIO, en la(s) interconexión(es) entre el Sistema de Almacenamiento y:

- (i) las instalaciones del Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural ("**SISTRANGAS**"),
- (ii) la Central de Ciclo Combinado Altamira V a una presión [REDACTED] así como
- (iii) aquellos nuevos Puntos de Entrega que sean solicitados por [REDACTED] [REDACTED] previa modificación del Permiso por parte de la Comisión, a efecto de incorporarlos, y siempre que resulte técnicamente factible y económicamente viable, en términos de las Condiciones Generales y las DACG.

En este sentido, el PERMISIONARIO será responsable de solicitar a la Comisión que apruebe para su Permiso lo que, en su caso, se requiera a efecto de incorporar las condiciones de este Contrato a las Condiciones Generales, incluyendo los Puntos de Entrega a que se refiere el párrafo anterior; mismas que pudieran resultar condiciones especiales de contratación con relación a las Condiciones Generales.

CUARTA. TARIFAS.

Como contraprestación por los Servicios de Almacenamiento, [REDACTED] pagará al PERMISIONARIO [REDACTED] conforme a lo previsto en [REDACTED] "CONDICIONES ESPECIALES" del presente Contrato.

QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente Contrato entrará en pleno vigor y efecto a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor por [REDACTED] contados a partir de la Fecha de Inicio de Servicio a que se refiere la Cláusula Segunda "INICIO DEL SERVICIO". Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones pendientes de cumplimiento, en su caso, a la fecha de terminación del Contrato, mismas que subsistirán hasta su debido cumplimiento.

[REDACTED] la vigencia del presente Contrato [REDACTED] previo aviso por escrito [REDACTED] a la fecha de vencimiento del plazo de vigencia del presente Contrato, bajo los mismos términos y

condiciones del Contrato y sujeto a que, en su caso, el Permiso sea prorrogado en términos de la regulación aplicable.

El presente Contrato es en modalidad base firme [REDACTED] encuentre vigente. [REDACTED]

[REDACTED] salvo en aquellos casos expresamente previstos por las Disposiciones Jurídicas Aplicables.

SEXTA. NOTIFICACIONES.

A menos que se requiera otra forma en las Condiciones Generales, las notificaciones, solicitudes o requerimientos (cada una, una "**Notificación**") entre las PARTES, se harán por escrito y serán entregadas a los destinatarios y en las direcciones que a continuación se señalan, por medio de servicio de mensajería o bien por medios electrónicos con acuse de recibido en cualquier medio:

[REDACTED]

TLA:

[REDACTED]

Las Notificaciones serán consideradas como entregadas al destinatario tal y como se establece en las Condiciones Generales. Cada Parte notificará a la otra de cualquier cambio de domicilio para fines de este Contrato.

SÉPTIMA. CONDICIONES ESPECIALES.

Las PARTES acuerdan como condiciones especiales lo siguiente:

7.1 Contraprestación.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] respecto del promedio de consumo en meses con perfiles de recepción y entrega similares; dichas variaciones deberán ser previamente negociadas y conciliadas entre las PARTES a fin de que proceda su cobro.

Las PARTES expresamente reconocen que al final de cada Año Contractual, el PERMISIONARIO reintegrará a [REDACTED] la porción de los ingresos obtenidos por el PERMISIONARIO por la prestación del servicio en la modalidad de base interrumpible, en atención a lo previsto el numeral 3.2.3 de las Condiciones Generales, así como 7.3 de las DACG.

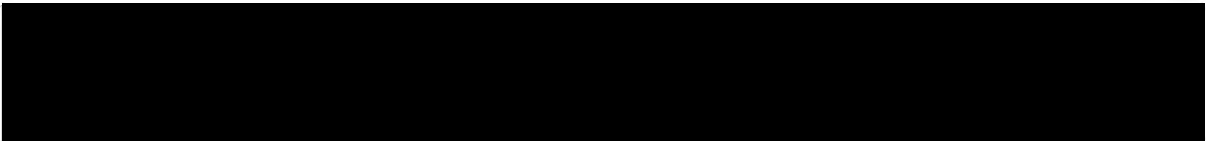
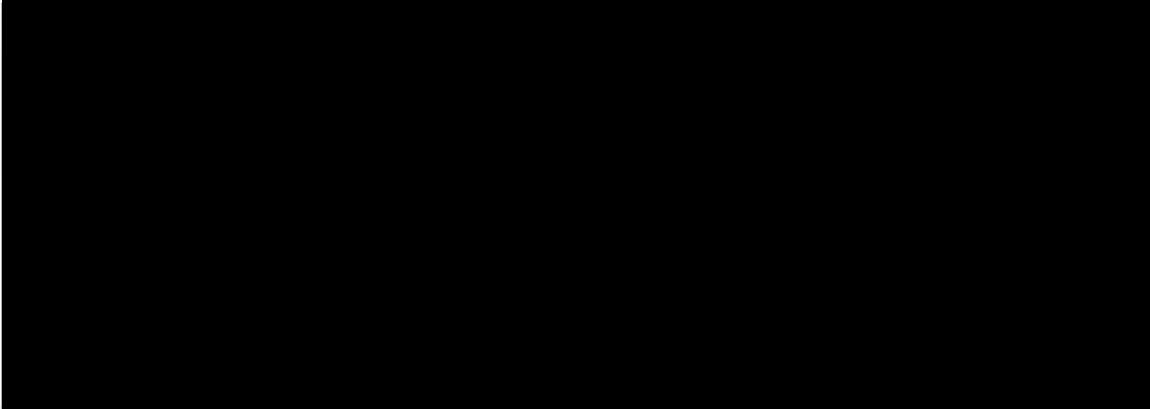
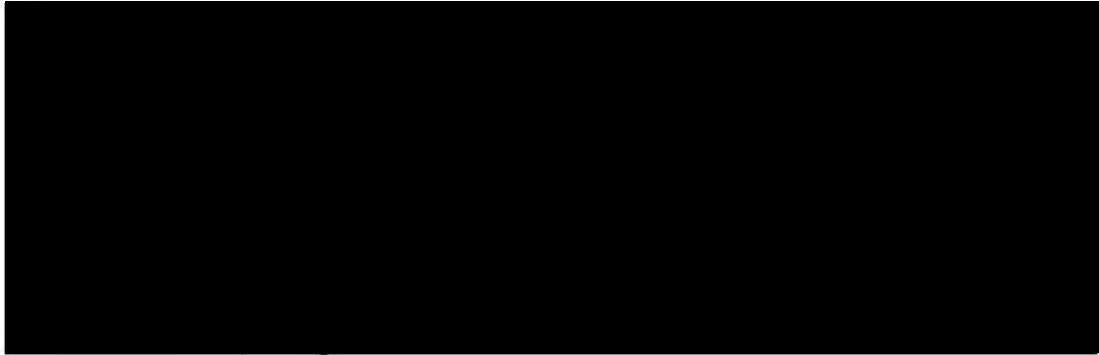
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

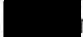



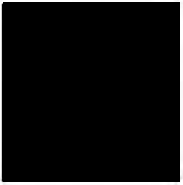
7.3 Jurisdicción

Las **PARTES** acuerdan modificar el mecanismo de solución de controversias en los términos establecidos en la presente cláusula.

El presente Contrato se regirá y será interpretado conforme a las leyes mexicanas. En caso de controversia, las **PARTES** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México. Por tanto, las **PARTES** renuncian expresa e irrevocablemente al fuero que pudiera corresponderles por cualquier causa.

7.4 Colaboración con Financiamiento

En caso de que el **PERMISIONARIO** busque obtener financiamiento o refinanciamiento de créditos o financiamientos relacionados con el Sistema de Almacenamiento,  realizará sus mejores esfuerzos para apoyar y colaborar con el **PERMISIONARIO**, proporcionando documentación y/o información razonablemente requerida y/u otorgando su consentimiento para efectos de la obtención del financiamiento o refinanciamiento, salvo aquella información de carácter confidencial o reservado. Lo anterior, en el entendido de que, no deberá interpretarse en el sentido de que  es responsable de la obtención del financiamiento o refinanciamiento o del cumplimiento de éstos, ni conlleva la adquisición de obligaciones adicionales a las señaladas a su cargo en el presente Contrato.



7.5 Responsabilidades

Las PARTES acuerdan que (i) salvo que sean consecuencia de dolo o mala fe, ninguna de las PARTES, ni sus empleados, afiliados, proveedores o subcontratistas serán responsables por daños indirectos o por cualquier pérdida, perjuicio, o daño especial, indirecto, incidental o consecuencial, ni por la pérdida de la producción o ganancias, pérdida de capital o de ingresos ya sea que dicha responsabilidad sea contractual, extracontractual (incluyendo responsabilidad por negligencia), objetiva, por garantía o de algún otro tipo; y (ii) en el caso de daños y pérdidas derivadas de cualquier incumplimiento de este Contrato, las PARTES únicamente serán responsables por los daños y perjuicios que se deriven directa e inmediatamente de su incumplimiento.

Las PARTES reconocen que éstas no serán responsables por daños o pérdidas que se pudieren llegar a causar derivados de actos u omisiones de otros usuarios del Sistema de Almacenamiento.

7.6 Suspensión en el Servicio y Penalización.

En caso de que el PERMISIONARIO incumpla con su obligación de prestar los Servicios de Almacenamiento, por causas distintas a un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, y esto resulte en:

- a. Indisponibilidad parcial de los Servicios de Almacenamiento; las obligaciones de pago a cargo de [REDACTED] se cancelarán en forma proporcional al servicio que se haya dejado de prestar. Es decir, durante dicho tiempo [REDACTED] solamente estará obligada a pagar al PERMISIONARIO la parte proporcional [REDACTED] [REDACTED] correspondiente a los Servicios de Almacenamiento que efectivamente haya recibido.
- b. Indisponibilidad completa del Servicio de Almacenamiento; las obligaciones de pago a cargo de [REDACTED] respecto de los Servicios de Almacenamiento no prestados se cancelarán en su totalidad, en virtud de no haberse prestado servicio alguno.

Adicionalmente, en ambos casos, y sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula 7.12 del presente Contrato, el PERMISIONARIO pagará una penalización equivalente a la cantidad igual [REDACTED] por la cantidad por los Servicios de Almacenamiento que fueron interrumpidos durante el periodo que haya durado la suspensión de los servicios. Lo anterior, en el entendido que, el monto agregado de las penalizaciones que el PERMISIONARIO deberá pagar [REDACTED] durante la vigencia del Contrato, no excederá de un monto [REDACTED] resultado de multiplicar [REDACTED] caso en el cual, aplicará la rescisión del presente Contrato por parte [REDACTED]

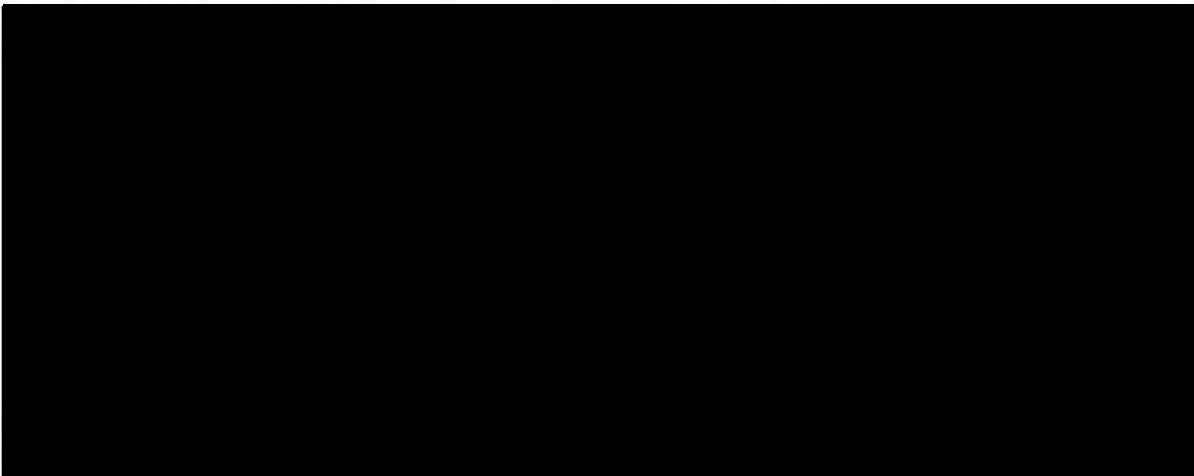
La Penalización será facturada por [REDACTED] y será pagadera en forma mensual por el PERMISIONARIO pudiendo ser compensada por [REDACTED] del pago inmediato siguiente o de cualquier otro pago del presente Contrato que corresponda en favor del PERMISIONARIO por parte de [REDACTED]. En caso de no existir el saldo suficiente para que [REDACTED] lleve a cabo la compensación, el PERMISIONARIO deberá pagar a [REDACTED] el monto de la factura que emita para tal fin a más tardar dentro de [REDACTED] posteriores a la recepción de la mencionada factura.

7.7 Intereses Moratorios.

En caso de que cualquiera de las PARTES no pague cualquier cantidad adeudada bajo este Contrato en la fecha o plazo pactado para tal pago, dicha Parte se obliga a pagar a la otra, sin necesidad de previo requerimiento, intereses moratorios sobre el capital vencido a una tasa anual equivalente a la [REDACTED]

El cálculo de los intereses moratorios se efectuará multiplicando el capital vencido por la Tasa Anual de Interés Moratorio, con divisor de trescientos sesenta. El resultado que se obtenga se multiplicará por los Días Vencidos.

Por "Días Vencidos" se entenderá el plazo en Días naturales que comenzará el Día posterior a aquel en que venza el periodo de pago correspondiente y que terminará el Día en que se efectúe el pago del saldo vencido, más los intereses moratorios que se generen durante dicho periodo, en el entendido de que, el pago que se realice se aplicará primero para cubrir los intereses moratorios y el resto será aplicado al saldo vencido.



7.8 Talón de Gas

Las PARTES expresamente acuerdan [REDACTED]
[REDACTED] correspondientes al talón de gas requerido para la operación del Sistema de Almacenamiento.



7.9 Mínimo Envío sin Regasificar (Boil-off gas)

Cuando [REDACTED] mantenga el GNL dentro de los tanques de almacenamiento sin regasificar, el vapor de gas generado en los tanques será comprimido, y enviado a los Puntos de Entrega confirmados por el PERMISIONARIO, quien proporcionará [REDACTED] el mejor estimado posible de dicho volumen; con el cual [REDACTED] realizará la nominación correspondiente.

Cuando el gas sea enviado al SISTRANGAS, la diferencia entre los volúmenes nominados por [REDACTED] y los efectivamente inyectados por el PERMISIONARIO será reconocida en el [REDACTED] entre el PERMISIONARIO y el operador del Sistema Nacional de Gasoductos que forma parte del SISTRANGAS. El volumen total de este Gas dependerá de las condiciones ambientales prevalentes. [REDACTED]

7.10 Regasificación Simultánea a la Recepción

[REDACTED] reconoce y acepta que para que la recepción de GNL sea técnicamente viable, es necesaria la regasificación simultánea a dicha recepción, por lo que el PERMISIONARIO entregará, simultáneamente a la recepción de GNL, [REDACTED] de Gas, en los puntos de entrega al SISTRANGAS, a la Central de Ciclo Combinado Altamira V y/o a los nuevos Puntos de Entrega que sean aprobados en el Permiso, según las nominaciones que [REDACTED] realice al PERMISIONARIO.

Las diferencias entre los volúmenes de Gas nominados por [REDACTED] conforme al párrafo anterior y los volúmenes que sean inyectados al SISTRANGAS, y/o a los nuevos Puntos de Entrega por el PERMISIONARIO, serán contabilizados como parte del Contrato de Balanceo Operativo suscrito entre el PERMISIONARIO y el operador del Punto de Entrega que corresponda.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

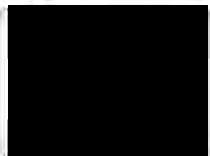
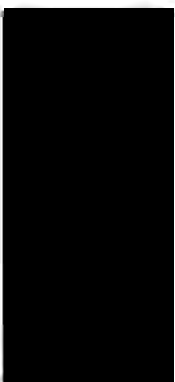
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

7.12 Eventos de Incumplimiento del PERMISIONARIO y Rescisión

En caso de que el PERMISIONARIO incumpla con su obligación de prestar los Servicios de Almacenamiento por causas distintas a un evento de CFFM, durante [REDACTED] las PARTES acuerdan que [REDACTED] podrá dar por terminado el Contrato automáticamente mediante notificación y sin necesidad de declaración judicial o arbitral alguna.

En caso que [REDACTED] rescinda el Contrato, el PERMISIONARIO deberá pagar a [REDACTED] en una sola exhibición y a más tardar a los [REDACTED] una penalización equivalente [REDACTED] del resultado de multiplicar la [REDACTED] menos el monto de las penalizaciones que el PERMISIONARIO ya hubiera pagada en ese momento por incumplimiento en la prestación de los Servicios de Almacenamiento.

Las PARTES acuerdan expresamente que en caso de una rescisión o terminación anticipada, [REDACTED]

[REDACTED]

gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que las cantidades se hagan disponibles efectivamente a favor del PERMISIONARIO. La estimación anterior, deberá descontar, al valor obtenido, las penalizaciones en las que el PERMISIONARIO incurrió de conformidad con lo previsto en la Cláusula 7.6. del presente Contrato.

El pago a que se refiere el párrafo anterior deberá realizarse dentro de [REDACTED] posteriores a la recepción del aviso mediante el cual se decide terminar o rescindir el Contrato. Después de que dicho pago haya sido realizado, y sujeta a que [REDACTED] obtenga todas las autorizaciones necesarias, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

7.13 Restricciones en materia de Comercio Internacional

Las PARTES se abstendrán de hacer negocios con agentes o partes sujetos de sanciones en materia de comercio internacional o con productos provenientes de países sujetos a sanciones de comercio internacional, de conformidad con la legislación aplicable a las PARTES. El PERMISIONARIO deberá suspender los servicios cuando dicha suspensión sea determinada por una autoridad competente o cuando la prestación de los mismos contravenga la legislación aplicable.

7.14 Anticorrupción

Las PARTES se obligan, durante la ejecución del presente Contrato y mientras los derechos y obligaciones del mismo se encuentren vigentes, a conducirse con ética y en estricto apego a la legislación aplicable en materia de cumplimiento legal y combate a la corrupción, a sus modificaciones o actualizaciones futuras, así como a las estipulaciones contenidas en el presente Contrato. Asimismo, las PARTES adoptarán y cumplirán medidas razonables para asegurar que sus directivos, empleados y/o terceros intermediarios y los de sus filiales, cumplan con la presente Cláusula.

En consecuencia, el PERMISIONARIO, a través de sus accionistas, socios o sus PARTES relacionadas, sus directivos, funcionarios, empleados, asesores, representantes legales, subcontratistas, agentes u otros terceros, reconoce que:

- a) no ha pagado, recibido, ofrecido, ni intentado pagar, recibir u ofrecer, ni intentarán pagar, recibir u ofrecer en el futuro, ningún pago o comisión ilegal, obsequio o atención de negocios o de carácter social, tales como regalos, comidas, entretenimiento o viáticos, incluidos transporte, alojamiento o cualquier tipo de gasto de carácter personal, sin importar su cuantía o naturaleza, vinculado con el presente Contrato, y
- b) no se ha involucrado ni se involucrará en prácticas como el soborno, la participación ilícita en procedimientos administrativos, tráfico de influencias, utilización de información falsa, obstrucción de facultades de investigación, colusión, el lavado de dinero, el uso indebido de recursos públicos o la contratación indebida de ex servidores públicos.

Lo anterior, en el entendido de que, la actualización de dichos supuestos constituirá una causal de rescisión inmediata del presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial o arbitral previa.

El PERMISIONARIO deberá informar de manera inmediata a [REDACTED] cualquier acto u omisión que pudiera considerarse como un acto de corrupción o infracción en materia de cumplimiento legal y, en todo momento, deberá dar acceso a [REDACTED] y a las autoridades que resulten competentes, a los documentos o información que a su juicio sea relevante para conocer de dichos actos, así como, permitir las visitas que las autoridades estimen convenientes.

En congruencia con lo antes descrito, el PERMISIONARIO deberá informar de manera inmediata a [REDACTED]

- a) cualquier acción realizada, petición o solicitud recibida por el PERMISIONARIO que pudiera estar vinculada con la presunta constitución de una violación o infracción a las leyes en materia de cumplimiento legal y de combate a la corrupción, o bien, un incumplimiento a las obligaciones anticorrupción aplicables que tengan relación con el presente Contrato; o
- b) cualquier demanda, denuncia, procedimiento o investigación relacionada con actos de corrupción o infracción en materia de cumplimiento legal en contra del PERMISIONARIO que tenga relación con el presente Contrato.

En caso de que el PERMISIONARIO se ubique en el supuesto de rescisión del Contrato en términos de la presente Cláusula, [REDACTED] tendrá derecho al resarcimiento por daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento, sin perjuicio de las sanciones penales y administrativas que pudieran imponer las autoridades competentes.

A la firma del presente Contrato, el PERMISIONARIO se adhiere al cumplimiento completamente [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

DÉCIMA. SEGUROS

Durante la vigencia del presente Contrato, las PARTES deberán contratar y mantener vigentes los seguros a los que estén obligados conforme a la legislación aplicable, incluyendo aquellos a los que hacen referencia las Condiciones Generales, así como aquellos previstos en las Disposiciones Administrativas de Carácter General para el

requerimiento mínimo de seguros publicada por la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2018.

DÉCIMA PRIMERA. CAMBIO DE CIRCUNSTANCIAS.

En caso de que sobrevenga un cambio sustancial de carácter general en las condiciones originales en las que las PARTES suscriben el presente Contrato, incluyendo un Cambio en las Disposiciones Jurídicas Aplicables conforme a lo previsto en la Cláusula 7.2, y siempre que dicho cambio (i) no hubiera sido previsto o no fuera previsible por alguna de las PARTES, (ii) no se encuentre bajo el control de las mismas, y (iii) genere la modificación de las obligaciones de las Partes al amparo del presente, de manera sustancial, que se imposibilite su cumplimiento, este Contrato podrá renegociarse en los términos que las PARTES acuerden.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.

Cada una de las PARTES: (i) mantendrá en estricta confidencialidad los acuerdos relacionados con el objeto de este Contrato y todos los documentos y cualquier otra información de naturaleza confidencial, ya sea técnica o comercial, que le sea proporcionada por o a nombre de la otra Parte y que esté relacionada con el objeto del presente Contrato, y (ii) se abstendrá, excepto cuando sea requerido por las leyes y reglamentos mexicanos u otras leyes extranjeras aplicables o por las autoridades gubernamentales competentes, de publicar, o de cualquier otra forma revelar o usar dichos acuerdos, documentos e información para sus propios fines, que no sean los necesarios para llevar a cabo sus respectivas obligaciones en virtud del presente Contrato.

En caso de que sea necesario revelar información relacionada con el objeto del presente Contrato a los acreedores, accionistas, empleados, consultores, usuarios o asesores profesionales de las PARTES, la Parte que entregue la información deberá hacer extensiva la obligación de mantener estricta confidencialidad de la misma, quedando bajo su responsabilidad cualquier incumplimiento a la presente cláusula.

Las disposiciones del párrafo anterior no serán aplicables a: (i) cualquier información de dominio público que no se haya hecho pública por incumplimiento de este Contrato; (ii) la información en poder de la Parte receptora que se haya obtenido antes de su divulgación y sin violar una obligación de confidencialidad, y (iii) la información obtenida a partir de terceros que tengan el derecho de revelar dicha información sin violar una obligación de confidencialidad.

La obligación de confidencialidad acordada bajo esta Cláusula estará vigente durante los cinco (5) años siguientes a la fecha en que el Contrato sea rescindido o terminado, salvo por aquélla que sea protegida por la legislación aplicable por un término superior.

DÉCIMA TERCERA. DISPOSICIONES VARIAS.

- a) Las Condiciones Generales, conforme sean modificadas de tiempo en tiempo con la aprobación de la Comisión, estarán incorporadas por referencia a este Contrato y serán parte integrante del mismo.
- b) El PERMISIONARIO notificará a [REDACTED] cuando cualesquiera modificaciones a las

Condiciones Generales sean presentadas a la Comisión, y entregará a [REDACTED] una copia de dichas Modificaciones.

- c) Todos los términos que lleven mayúscula inicial y que no estén definidos en este Contrato tendrán el significado que se les atribuye en las Condiciones Generales.
- d) Los encabezados utilizados en este Contrato han sido incluidos únicamente para facilitar su lectura y en ninguna circunstancia serán considerados o tomados en cuenta para la interpretación de los términos o lo previsto en el mismo, ni se considerarán como calificativos, modificatorios o explicativos de los efectos de dichas disposiciones o términos.

[Resto de página dejado intencionalmente en blanco. Sigue hoja de firmas.]

UNA VEZ LEÍDO Y REVISADO el presente Contrato, las PARTES se dan por enteradas de su contenido y fuerza legal y suscriben el mismo en dos tantos por medio de sus representantes legales, respectivamente, debidamente acreditados [REDACTED]
[REDACTED]

